



**ACTA 15/2001**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 22-11-2001**

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las catorce horas y quince minutos del día veintidós de noviembre de dos mil uno, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- 
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

Dña. Francisca Ramos Giner

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- Dña. Francisca Berenguer Samper.



## *Ajuntament del Campello*

EU :

- D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

- Dña. Clara Perales Morales

Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expte. 121-5/2001. Modificación Puntual del PGOU presentado por Logisa y Zuriola Inversiones UTE S.A. en el ámbito UA/11 y terrenos clave 13 colindantes. Exposición Pública.

2.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expte. 121-14/2000. Modificación Puntual consistente en fijar la alineación de la fachada de la manzana sita en la Avda. de la Generalitat. Promotor: Cabo Castro S.L. Subsanación deficiencias a requerimiento CTU.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expte. 121-14/1999. Modificación Puntual para la introducción de dos nuevos viales en la manzana (clave 11d) sita en Avda. del Vinclé y CN 332. Promotor: Don Antonio Rocamora. Subsanación deficiencias a requerimiento CTU.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :



## Ajuntament del Campello

### **1.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expte. 121-5/2001. Modificación Puntual del PGOU presentado por Logisa y Zuriola Inversiones UTE S.A. en el ámbito UA/11 y terrenos clave 13 colindantes. Exposición Pública.**

Al inicio de este punto se ausenta de la sesión la Sra. Berenguer Samper (BN).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Dada cuenta del expediente arriba indicado sobre “Modificación Puntual del Plan General en la UA-11 y suelo urbano colindante con clave 13”, que se tramita a instancias de don José Andrés López Martínez, en representación de Logisa y Zuriola Inversiones U.T.E. S.A., con fecha 2 de febrero de 2.001 (R.G.e. 1485) y,

**Resultando 1:** La presente modificación tiene por objeto de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 14 de agosto de 2.001 “... *generar una nueva calificación denominada 16’, para conseguir una mayor superficie de cesiones a favor del Ayuntamiento, incrementando la edificabilidad total a favor de la propiedad, así como asignando una edificabilidad destinada específicamente a residencial público...*”

**Resultando 2:** La modificación afecta a los terrenos incluidos actualmente en el ámbito de suelo urbano UA/11, así como los terrenos adyacentes clave 13. Según señala la Memoria de la Modificación, los terrenos objeto de la modificación están calificados como clave P (2.280 m<sup>2</sup>), clave 16 (5.320 m<sup>2</sup>), clave 13 (4.851 m<sup>2</sup>) y viario (938 m<sup>2</sup>), lo que da un total de 13.389 m<sup>2</sup> del sector propuesto. En dicho ámbito se pretende sustituir la normativa actual de aplicación por una nueva que pasaría a identificarse con la clave 16’.-Zona de Centro Comercial, Terciario y de Vivienda, lo que supondría respecto a las previsiones actuales un incremento de techo edificable en 4.195,40 m<sup>2</sup>t (uso residencial) y 2.217,2 m<sup>2</sup>t (uso terciario); para compensarlos se prevé un incremento de 2.091,65 m<sup>2</sup>t de superficie dotacional de cesión gratuita.

**Resultando 3:** La modificación comporta también diferente calificación de zona verde, por lo que requiere previo informe favorable del Consejo Superior de Urbanismo, cuyas funciones serán asumidas transitoriamente en tanto se constituya por el Conseller competente en materia de Urbanismo, previo informe de las Comisiones Territoriales de Urbanismo; artículos 55.4, Disposición Adicional Primera y Disposición Transitoria Novena de la LRAU.

**Considerando 1:** Los términos de los informes técnicos y jurídicos de 14 de agosto y 14 de noviembre de 2.001.

**Considerando 2:** Lo dispuesto en los artículos 55 y 38 y siguientes de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.



## *Ajuntament del Campello*

**Considerando 3:** Lo dispuesto en el artículo 55.4, Disposición Adicional Primera y Disposición Transitoria Novena de la LRAU.

**Considerando 4:** Lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A su vista, **se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, el siguiente acuerdo:

1.- Asumir como propios los términos de la modificación puntual objeto del presente expediente.

2.- Someter a información pública el proyecto de modificación puntual del PGOU de referencia, por plazo de un mes, con anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. El proyecto a diligenciar será el presentado con R.G.E. 10504 de 9 de agosto de 2.001.

3.- Notificar al promotor para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 10 votos a favor (9 PP y 1 BN), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 1 voto en contra (EU) y 4 abstenciones (PSOE).**

**2.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expte. 121-14/2000. Modificación Puntual consistente en fijar la alineación de la fachada de la manzana sita en la Avda. de la Generalitat. Promotor: Cabo Castro S.L. Subsanación deficiencias a requerimiento CTU.**

Se incorpora a la sesión la Sra. Berenguer Samper (BN).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Con relación al expediente arriba indicado sobre modificación puntual de Plan General incoada a instancias de Don Jacinto Mora Castro, en representación de Cabo Castro, S.L. con fecha 6 de marzo de 2.000 (R.G.E. 2985) se indica:

1.- Aprobado provisionalmente la modificación puntual por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 14 de junio de 2.001, se remitió el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes



## *Ajuntament del Campello*

en solicitud de su aprobación definitiva, tuvo entrada en esa Consellería el 2 de agosto de 2.001.

2.- El 27 de agosto de 2.001, con Registro de Entrada número 11168, la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes comunica al Ayuntamiento las siguientes deficiencias advertidas:

*“Debe justificarse el cumplimiento del Art. 145 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 201/98 de 15 de Diciembre, del Gobierno Valenciano, que literalmente dispone: “Los Planes Generales o sus Modificaciones han de ser redactados y suscritos por técnicos competentes al servicio de la Administración o contratados por ella””.*

3.- Iniciadas las conversaciones oportunas para atender el requerimiento de subsanación se propone vía fax a la Consellería la siguiente solución:

“Que el Ayuntamiento asuma, mediante acuerdo pleno expreso, como propios los indicados expedientes desde su proposición hasta su finalización, y que por los Servicios Técnicos Municipales se suscriba los documentos que integran el Proyecto de Modificación Puntual del PGOU.”

Dicha solución parece que podría ser aceptada por la Consellería.

A su vista, **se propone al Ayuntamiento Pleno para que con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación** adopte el siguiente acuerdo:

1.- Asumir como propios los términos de la modificación puntual objeto de este expediente y que por los Servicios Técnicos Municipales se suscriba los documentos que integran el Proyecto de Modificación Puntual del PGOU.

2.- Remitir el acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**



## *Ajuntament del Campello*

### **3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expte. 121-14/1999. Modificación Puntual para la introducción de dos nuevos viales en la manzana (clave 11d) sita en Avda. del Vinclé y CN 332. Promotor: Don Antonio Rocamora. Subsanción deficiencias a requerimiento CTU.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Con relación al expediente arriba indicado sobre modificación puntual de Plan General incoada a instancias de Don Antonio Rocamora Mateo, en nombre y representación de la mercantil Carrus Estaciones S.L. con fecha 23 de abril de 1999 (R.G.E. 4.628) se indica:

1.- Aprobado provisionalmente la modificación puntual por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 10 de agosto de 2.000, se remitió el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en solicitud de su aprobación definitiva, tuvo entrada en esa Consellería el 11 de enero de 2.001.

2.- El 1 de octubre de 2.001, con Registro de Entrada número 12918, la Comisión Territorial de Urbanismo comunica al Ayuntamiento la suspensión de la tramitación del procedimiento por advertir las siguientes deficiencias:

*“... del anuncio de la exposición pública se deduce que el promotor es privado y los redactores no están contratados o al servicio de la administración, incumpléndose por tanto los artículos 145 y 146 del RPCV y artículos 35 y 143 de la LRAU, en relación a la formulación municipal de las modificaciones del planeamiento general, que de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, corresponde a los Municipios elaborar, modificar o revisar sus respectivos Planes Generales y han de ser redactados y suscritos por técnicos competentes al servicio de la Administración o contratados por ella...”*

3.- Iniciadas las conversaciones oportunas para atender el requerimiento de subsanción se propone vía fax a la Consellería la siguiente solución:

“Que el Ayuntamiento asuma, mediante acuerdo pleno expreso, como propios los indicados expedientes desde su proposición hasta su finalización, y que por los Servicios Técnicos Municipales se suscriba los documentos que integran el Proyecto de Modificación Puntual del PGOU.”

Dicha solución parece que podría ser aceptada por la Consellería.



## *Ajuntament del Campello*

A su vista, **se propone al Ayuntamiento Pleno para que con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación** adopte el siguiente acuerdo:

1.- Asumir como propios los términos de la modificación puntual objeto de este expediente y que por los Servicios Técnicos Municipales se suscriba los documentos que integran el Proyecto de Modificación Puntual del PGOU.

2.- Remitir el acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 3 votos en contra (2 BN, 1 EU) y 4 abstenciones (PSOE).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde